1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Contrato de prestación de servicio		
Número:	24000714A H1 DE 2024	**Fecha:**	16/12/2024
Objeto: SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE DESTINADO A LAS MAQUINAS DE BOMBEROS DE LOS AEROPUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA			
Contratista:	AUTO ISLAS SAS NIT 800020672-7		
Interventor y/o Supervisor:	RAFAEL MENDOZA Bombero aeronáutico IV		
Valor inicial del contrato:	$ 29.999.711,00		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS		
Fecha de inicio del contrato:	14/06/2024	**Fecha de terminación del contrato:**	17/11/2024

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. si hubo prórrogas a la fecha.	14 dias
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	31/12/2024

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. No se presentaron adiciones.	No aplica.
2.	
3.	
Valor total del contrato:	No aplica.

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. No se presentaron suspensiones.	No aplica.
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	No aplica.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. No se presentaron modificaciones.	No aplica.	No aplica.
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. No se presentaron cesiones.	No aplica.
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. No se presentaron sanciones.	No aplica.	No aplica.
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal / Responsabilidad Civil Extracontractual		
Número de Garantía:	75-44-101138028		
Fecha de Expedición de la Garantía.	12/06/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	13/06/2024
Descripción del Amparo:	Cumplimiento del contrato / RCE		
Porcentaje:	20.00 %		
Anexo:	0		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LAS MAQUINAS DE BOMBEROS DE LOS AEROPUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA se encuentra en un estado a finalizar, en el cual se han realizado las actividades de suministro de combustible a las maquinas de bomberos.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 29.999.711,00		
ADICIONES	$ 0		
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR- +			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$** 29.999.711,00	**$ 0**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	_14__DÍAS _____MESES _____AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: _____
OTRA	ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Modificar el plazo del Contrato de prestación de servicio No. 24000714A H1, los cuales se establecen en el formato 69 solicitud de modificación con aumento de plazo

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Para finalizar la ejecución del contrato SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LAS MAQUINAS DE BOMBEROS DE LOS AEROPUERTOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, en cuanto al saldo de ACPM y contar con el insumo para inicio de vigencia 2025; Debido a que los recursos no los disponen iniciando año se hace necesario la prorrogar el contrato en términos de tiempo por 14 días para lograr finalizar el contrato con todas las actividades ejecutadas correctamente.
JUSTIFICACIÓN LEGAL

*"…**MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.*

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal,

la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad delos contratantes" (negrilla fuera del texto).

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6

En cuanto al tema es importante precisar: • Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo. •. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis. • La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles. • Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos…"

6 Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El contratista se compromete al ajuste de las garantías que den a lugar con la presente adición en valor.

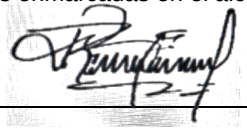
EVIDENCIAS APORTADAS

- Formato 69 SOLICITUD DE MODIFICACION CON AUMENTO DE PLAZO

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

El suscrito como supervisor designado en el contrato de la referencia, conceptúa necesaria la modificación de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto.

Firma:



Nombre: RAFAEL ANTONIO MENDOZA
Cargo: Bombero Aeronáutico IV **–** Supervisor del contrato